

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Custodia, Cuidado Personal
Demandante : Ana Milena Gaitán Rodríguez
Demandada : Luisa María Barrera Rojas
Radicación : 2023-00498
Interlocutorio : 681

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgadora encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales de acuerdo al art. 82 del C.G.P.; art. 23 y 111 de C.I.A., acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por la abuela materna ANA MILENA GAITAN RODRIGUEZ con C.C.39.578.216, de la menor ALISON DALIANA PINILLA BARRERA y contra la progenitora LUISA MARIA BARRERA ROJAS con C.C. 1.007.435.528, mayores y vecinos de Girardot.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite proceso VERBAL SUMARIO, consagrado en el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a la demanda a la señora LUISA MARIA BARRERA ROJAS, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y art.291 y ss del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al Agente del ministerio público.

QUINTO: Como dentro de las diligencias obra que el grupo psicosocial del I.C.B.F. centro zonal de Girardot, se realice el estudio al grupo familiar de ALISON DALIANA PINILLA BARRERA y su familia, ofíciase a dicha entidad para que proceda a remitir el concepto de valoración realizado por esa institución.

Por la parte interesada Alléguese el cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar al doctor EDUARDO E. BELLO A., como apoderado judicial de la señora **ANA MILENA GAITAN RODRIGUEZ**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **061** de 28 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO
Secretaria Ad-hoc